**INSTRUCCIONES- MUY IMPORTANTE:** Si este documento se ajusta a su necesidad, completelo (**Recuerde que puede modificar única y exclusivamente los datos marcados en amarillo**)

**MODELO DE PODER PARA RETIRO EXTRAORDINADO AFP Y TRÁMITES BANCARIOS : 4 UIT + TARJETA**

**(Si sus fondos están depositados para el cobro en: Banco de Comercio; Caja Arequipa, Caja Piura, Caja Sullana; Caja Tacna, CrediScotia, Banco Falabella y Banco GNB, tendrá que poner en CCI (Código de Cuenta Interbancario)**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO xxxxxxxxxx : ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA** NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS COMO APARECEN EN SU DNI **A FAVOR DE NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ ============**

En la ciudad de Madrid, España, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil veintidós, ante mí, ABCD del Consulado General del Perú en Madrid, España, comparece NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS COMO APARECE EN SU DNI, de nacionalidad peruana, identificado(a) con DNI Nº Nº DE SU DNI, declara ser de estado civil ESTADO CIVIL, de ocupación OCUPACION, con domicilio en DOMICILIO Madrid, España; quien procede por su propio derecho. ======================

En atención a la modificación del artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, mediante el presente instrumento dejo expresa constancia que el mecanismo que utilicé, en mi calidad de ABCD, para verificar la identidad del (de la) compareciente de nombre NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS COMO APARECE EN SU DNI ( EL SUYO), fue el descrito en el literal b) del artículo 55° del Decreto Legislativo 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232; es decir, tuve a la vista su Documento Nacional de Identidad y además realice la respectiva consulta del Servicio en línea de RENIEC, en la cual verifique las imágenes y datos del citado compareciente. ================================================

El (La) compareciente es mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, procede con capacidad para contratar, plena libertad para celebrar contratos y pleno conocimiento del acto jurídico que otorga, de lo que doy fe, y declaró lo siguiente, dejando constancia y de acuerdo al artículo 58 inciso a) de la Ley del Notariado, que el presente instrumento público se extiende sin minuta. =======

“SEÑOR CÓNSUL DEL PERU EN MADRID: ===========================

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE PODER ESPECIALQUE OTORGO YO, **EL PODERDANTE** DON(ÑA) **(SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS CONFORME SE ENCUENTRAN EN SU DNI PERUANO,** DE NACIONALIDAD PERUANA**,** IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº **Nº DE SU DNI**, DE ESTADO CIVIL ……………….., DE OCUPACION …………………, CON DOMICILIO EN CALLE ………………….., CP……., MADRID, ESPAÑA, A FAVOR DE DON(ÑA) **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ**. DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N**º…………………**, A QUIEN EN ADELANTE, SE LE DENOMINARA COMO **EL APODERADO**, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: ===

**PRIMERA**: EL APODERADO EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE, QUIEN ES AFILIADO A LA AFP **NOMBRE DE LA AFP**, PODRA APERSONARSE A SUS OFICINAS, ASI COMO, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS) Y OTROS ORGANISMOS VINCULADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, A FIN DE REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO O DE OTRA INDOLE CON RELACION A LOS INTERESES DE AFILIADO DEL PODERDANTE. ===

**SEGUNDA**: EN APLICACIÓN DE LA LEY 31068 QUE FACULTA EL RETIRO DE HASTA 4 UITS DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19, EL APODERADO PODRA PRESENTARSE A LA OFICINA PRINCIPAL, SUCURSALES O AGENCIAS DEL BANCO ………..…………, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, CAJA DE AHORRO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL RETIRO DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN DEL PODERDANTE, CUYO IMPORTE HA SIDO APROBADO POR LA AFP Y DEPOSITADO EN LA CUENTA Nº ………….………. DEL BANCO……………………., O DE SER EL CASO EN VENTANILLA. EL APODERADO PROCEDERÁ AL RETIRO DEL IMPORTE DEPOSITADO O PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AFILIADO PODERDANTE, EN SU TOTALIDAD O EN LA FORMA DE DESEMBOLSO Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 DE LA REFERIDA LEY. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS QUE ESTEN VINCULADOS A LA GESTIÓN DEL RETIRO ANTES MENCIONADO. ===================

**TERCERA**: PODRA REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTA DEL PODERDANTE O A CUENTA DE TERCEROS, COBRAR GIROS, RETIRAR O DEPOSITAR CHEQUES O HACERLOS EFECTIVOS EN LA ENTIDAD BANCARIA DESIGNADA POR LA AFP, EFECTUAR COBROS EN VENTANILLA Y TODO ACTO NECESARIO PARA EL COBRO Y/O RETIRO DE LOS FONDOS DE PENSIONES DEL PODERDANTE CONFORME LA NORMATIVA ANTES MENCIONADA. ===============================

**CUARTA.-**  EL APODERADO PODRA APERSONARSE A CUALQUIER AGENCIA U OFICINA DEL BANCO, PARA SOLICITAR O RECOGER LA TARJETA CON CHIP, ACTIVARLA, RECIBIR LA CLAVE DE OPERACIÓN, BLOQUEAR Y DESBLOQUEARLA. PODRA UTILIZAR LA TARJETA SIN RESTRICCIONES EN LOS CAJEROS ELECTRONICOS Y VENTANILLA, EFECTUAR RETIROS DE LA CUENTA DE AHORRO DEL PODERDANTE. SOLICITAR VIGILANCIA Y LEVANTAMIENTO DE VIGILANCIA, ULTIMOS MOVIMIENTOS, ESTADOS DE CUENTA EN PERIODOS ANTERIORES DE SU CUENTA. EFECTUAR TRÁMITES DE RENOVACION POR CADUCIDAD, INSCRIPCIÓN, RECOJO, REPOSICIÓN DE LA TARJETA CON CHIP, YA SEA DUPLICADO POR PÉRDIDA O DETERIORO, CAMBIO DE CLAVE. ASÍMISMO, SI LA TARJETA SE QUEDASE RETENIDA EN CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO, EL APODERADO PODRA SOLICITAR SU DEVOLUCION O LA EMISION DE UNA NUEVA TARJETA. ===============================

**QUINTA.-** EL APODERADO PODRA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EL CUMPLIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO. EL PODERDANTE DEJA CONSTANCIA QUE SE HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAVEMENTE RESPONSABLE EN EL CASO QUE EL APODERADO HAGA MAL USO DE LA TARJETA, POR LO QUE EXIME AL BANCO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OCASIONADA POR RETIRO INDEBIDO EFECTUADO CONTRA SU CUENTA. =========================================

USTED SEÑOR(A) CONSUL SE SERVIRA AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, Y EXPEDIR LOS PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. ========================================

**CONCLUSION:** Formalizado el instrumento, yo ABCD del Consulado General del Perú en Madrid, España, doy fe de haber instruido al otorgante del objeto y fines de la presente escritura pública, que fue leída por mí y por él, en toda su integridad, quien después de lo cual se afirmó y ratificó en todo su contenido, declarando además, que ha verificado que los datos consignados como son: nombre, apellidos, estado civil, ocupación, dirección, identificación, son correctos; y que ha sido informado que toda modificación o rectificación requerirá del otorgamiento de una nueva escritura pública, de acuerdo al artículo 48º de la Ley del Notariado y el artículo 433º y siguientes del Reglamento Consular del Perú.========================================================

Dejo constancia de haber efectuado las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados. Con la suscripción del presente el otorgante declara bajo juramento que los fondos, bienes y/o activos de la transacción(es) proceden de actividades lícitas y que los datos e información consignados respecto de ellos son correctos, asumiendo las responsabilidades que correspondan==============================================

Se procede a transcribir como insertos de la presente escritura pública lo siguiente:=====================================================

INSERTO.- CODIGO CIVIL.- Artículo 155º.- El poder general sólo comprende los actos de administración. El poder especial comprende los actos para los cuales ha sido conferido. ==============================================

OTRO INSERTO.- CODIGO CIVIL.- Artículo 156º.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes, se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por escritura pública, bajo sanción de nulidad. ============================

OTRO INSERTO.- CODIGO PROCESAL CIVIL.- Artículo 74º.- FACULTADES GENERALES.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. ==============

OTRO INSERTO.- CODIGO PROCESAL CIVIL.- Artículo 75º.- FACULTADES ESPECIALES.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. ==========

La presente escritura pública se encuentra inscrita en las fojas \_\_\_ a \_\_\_ del Libro trescientos treinta y de Instrumentos Públicos de este Consulado General.======================================================

Concluye la suscripción de firmas, de lo que doy fe, ante mi ABCD del Consulado General del Perú en Madrid, España, el día dos de enero del año dos mil veintidós. Firma e impresión digital del índice derecho del otorgante NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS COMO APARECE EN SU DNI. Firma ABCD del Consulado General del Perú en Madrid, España. Sello Oficial; Número de Orden: 24479; Número de Actuación: 590; Tarifa: 13A. Derechos Percibidos en Soles Consulares: cuarenta y cinco; en Euros: Cuarenta y cinco. =================

**------------------------------------------------------------------------**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS COMO APARECE EN SU DNI